



## PROCURADURÍA

### **COMUNICADO N°0001-2024-GRLL-GOB/PPR**

#### **A TODO EL PÚBLICO EN GENERAL:**

1. Se hace de conocimiento que, el proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución en el presente Año Fiscal 2024; se realiza en el marco del Crédito Suplementario aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
2. Que, el proceso de atención de pago de sentencias judiciales en mención; es realizado por la Comisión Multisectorial Evaluadora del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo ésta quien elabora y aprueba el Listado Complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre del 2023, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Decreto Supremo N°008-2024-EF – Decreto Supremo que aprueba las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953.
3. Asimismo, se hace de su conocimiento que el Listado Complementario (Listado que contiene la relación de beneficiarios para pago); es publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo en el Diario Oficial “El Peruano” y el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).
4. Finalmente, **se hace de su conocimiento que, HASTA LA FECHA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS NO HA PUBLICADO EL DECRETO SUPREMO QUE CONTIENE EL LISTADO COMPLEMENTARIO MENCIONADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES. Por lo tanto, se EXHORTA a la población a no dejarse sorprender con algún Listado falso, elaborado por personas ajenas al Ministerio de Economía y Finanzas.**

Trujillo, 04 de Julio del 2024.

ABOG. PEDRO CARLOS ARMAS PLASENCIA  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LA LIBERTAD